

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4816000393**

*OK*

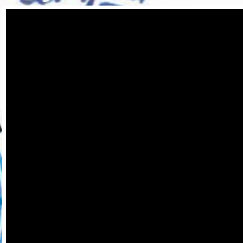
NUMERO DE PROVEEDOR: 50004357 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SA

LIBRE GESTIÓN No. : 1Q16000117

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
6991198	ALOINJERTO OSEO ESTRUCTURAL DE ORIGEN CADAVERICO PARA DIAFISIS FEMORAL	UN	1	\$ 6,900.000000	\$ 6,900.000000

<p>DESCRIPCION CODIGO ISSS:</p> <p>DESCRIPCION COMERCIAL:</p> <p>MARCA DEL PRODUCTO:</p> <p>MODELO :</p> <p>GARANTIA DE FABRICA:</p> <p>VIDA UTIL DEL PRODUCTO:</p> <p>FORMA DE ENTREGA :</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>PAIS ORIGEN DE FABRICACION:</p> <p>PRESENTACION DEL PRODUCTO:</p> <p>GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>VALIDEZ DE LA OFERTA:</p> <p>AÑO DE FABRICACION:</p> <p>TIPO:</p> <p>COLOR:</p> <p>NUMERO DE SERIE:</p> <p>TIPO DE OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE LA OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE POSICION</p> <p>CARACTERISTICAS TECNICAS:</p>	<p>ALOINJERTO OSEO ESTRUCTURAL DE ORIGEN CADAVERICO PARA DIAFISIS FEMORAL</p> <p>ALOINJERTO OSEO ESTRUCTURAL DE ORIGEN CADAVERICO CONGELADO DIAFISIS FEMORAL RTI BIOLOGICS.</p> <p>NO APLICA.</p> <p>NO DETALLA EN LA OFERTA</p> <p>de 6 a 36 meses dependiendo su almacenamiento frigorífico</p> <p>20 A 30 DIAS HABILDES DESPUES FIRMADA ORDEN COMPRA CREDITO 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA</p> <p>ESTADOS UNIDOS UNIDAD.</p> <p>6 A 36 MESES DEPENDIENDO SU ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO ( DE -20 HOSPITAL GENERAL ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS.</p> <p>45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION NO LO DETALLA</p> <p>INSUMO QUIRURGICO.</p> <p>NO APLICA.</p> <p>NO APLICA</p> <p>Oferta Básica</p> <p>COMPRA DE 1 UNIDAD</p>
---	--

*Recibi Original de Orden de Compra*



Aloinjerto Oseo Estructural de Origen Cadavérico Congelado para diáfisis femoral. Numero de Pin DNM: 5862016. Garantía del producto de 6 a 36 meses dependiendo su Almacenamiento Frigorífico. Vida útil: de 6 a 36 meses dependiendo su almacenamiento frigorífico. Vencimiento del producto: en almacenamiento frigorífico de -20 grados centígrados el vencimiento del producto es 6 meses. En almacenamiento frigorífico de -40 grados centígrados el vencimiento del producto es 3 años. Forma de pago ver Anexo I adjunto a la orden de compra. Vigencia de la orden de compra desde la legalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

**VALOR TOTAL \$ 6,900.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 17 DIAS DEL MES DE Agosto 2016

*Sofia Lorena de Alvarado*  
 I.S.S.S.  
 Lic. Sofia Lorena de Alvarado

[REDACTED]  
 CONTRATISTA  
 [REDACTED]

*U 11:58 Am*





**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

OL

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4616000563. LIBRE GESTION No. 1016000117  
"ADQUISICION DE ALQUILIERO OSEO ESTRUCTURAL DE ORIGEN CADAVERICO PARA DIAPISIS FEMORAL PARA HOSPITAL GENERAL."**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ◆ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para sancionarla resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar al Centro de Atención Solicitante, Hospital General, ya que la entrega es Local; para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a la solicitud por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**TITULO DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI es la Unidad Jurídica es la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si le hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si le hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL

*Recibi original Anexo I*

*Sofía Rivas*  
C. So la Lo Rivas



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
 SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

01

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4816000893. LIBRE GESTIÓN No. 1016000117**

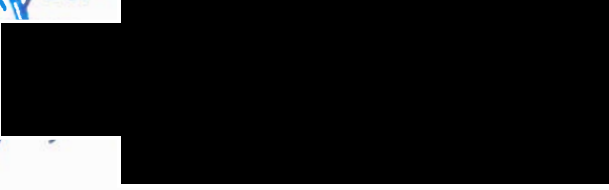
**"ADQUISICION DE ALOJAMIENTO OSEO ESTRUCTURAL DE ORIGEN CADAVERICO PARA DIAFISIS FEMORAL PARA HOSPITAL GENERAL."**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.



*Reubi Original Anexo I*



dsm/

*Sofia*



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Lic. Sofia Lorena de Rivas